

4.2 La valoración de los mencionados criterios la realizará una comisión de expertos designada por el Director general de Investigación y Desarrollo, Secretario general del Plan Nacional de Investigación Científica y Desarrollo Tecnológico. La propuesta de financiación la realizará un Comité Mixto Hispano-Italiano, de conformidad con el acuerdo en el que se encuadra esta convocatoria.

4.3 La concesión o denegación de solicitudes se realizará por Resolución del Director general de Investigación y Desarrollo, Secretario general del Plan Nacional de Investigación Científica y Desarrollo Tecnológico, y se notificará individualmente de acuerdo con lo dispuesto en la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

No obstante, cuando por razón del número de beneficiarios no resulte factible proceder a la notificación individual, se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» la relación nominativa completa de los beneficiarios de las ayudas.

4.4 La Resolución se hará en el plazo máximo de tres meses, a contar desde la presentación de la documentación completa por parte del solicitante. En el supuesto de no producirse la Resolución en el plazo señalado, se entenderán desestimadas las solicitudes.

4.5 Las resoluciones a las que se refiere el punto 4.2 ponen fin a la vía administrativa. Contra las mencionadas resoluciones podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Audiencia Nacional, previa comunicación al órgano administrativo.

### 5. Seguimiento científico-técnico

5.1 El seguimiento científico-técnico de los proyectos subvencionados es competencia de la Secretaría General del Plan Nacional de I + D, que establecerá los procedimientos adecuados para ello y podrá, asimismo, designar los órganos, comisiones o expertos que estime necesarios para realizar las oportunas actuaciones de comprobación e inspección de la aplicación de la ayuda.

5.2 Para la realización del mencionado seguimiento se evaluará el grado de cumplimiento de las actividades previstas, que deberá ser debidamente justificado mediante el preceptivo informe anual de seguimiento.

El informe de seguimiento deberá ser presentado por el responsable del grupo de investigación, con la conformidad del representante legal de la entidad beneficiaria.

Se podrá solicitar la presentación de la información complementaria que se considere oportuna.

5.3 El informe final deberá acompañarse de un resumen de los gastos realizados, expedido por el correspondiente Servicio de Contabilidad de la entidad beneficiaria.

5.4 En las publicaciones y otros resultados a los que pueda dar lugar el proyecto deberá mencionarse a la Comisión Interministerial de Ciencia y Tecnología como entidad financiadora, así como el número de referencia asignado al mismo.

5.5 Si como resultado del seguimiento se observase el incumplimiento de los objetivos inicialmente previstos en cuanto a tiempo, rentabilidad y resultados esperados, podrán proponerse las acciones legales que procedan.

5.6 Del resultado del seguimiento se informará a la entidad beneficiaria y al investigador responsable.

### 6. Pago y justificación de las ayudas

6.1 El importe de las ayudas se librára por anticipado a favor de las entidades beneficiarias para su inclusión en sus presupuestos.

6.2 Los entes a que se refiere el punto 2 deberán acreditar, previamente, estar al corriente de sus obligaciones tributarias y de Seguridad Social.

6.3 La inversión de las ayudas se realizará conforme a las normas generales que en cada caso regulan los gastos de dichas entidades y, en su caso, de acuerdo con las directrices de la Secretaría General del Plan Nacional de I + D, la cual podrá recabar información o verificar cualquier aspecto relacionado con la solicitud subvencionada. Cualquier modificación en las condiciones iniciales de aprobación de las solicitudes deberá ser aceptada por la Secretaría General del Plan Nacional de I + D.

6.4 La justificación de las ayudas o subvenciones ha de realizarse de acuerdo con lo establecido en el artículo 81 del texto refundido de la Ley General Presupuestaria, aprobado por Real Decreto 1091/1988, de 23 de septiembre, modificado por el artículo 16 de la Ley 31/1990, de 27 de septiembre, y por el artículo 135 de la Ley 13/1996, de 30 de diciembre.

6.5 Además de las obligaciones de justificación previstas en el presente apartado y en las demás normativas sobre ayudas y subvenciones públicas, el empleo de la subvención concedida se justificará mediante el cumplimiento de las normas que sobre su seguimiento científico-técnico establece el apartado 5.

6.6 Al finalizar el plazo de ejecución de la actividad subvencionada, los beneficiarios deberán remitir informe final del desarrollo y cumplimiento de objetivos y justificación económica de la inversión realizada, dentro de los tres meses siguientes a su finalización.

6.7 De conformidad con el artículo 81.4.c) de la Ley General Presupuestaria, los beneficiarios estarán obligados a someterse a las actuaciones de control financiero que realice la Intervención General de la Administración del Estado. Las entidades beneficiarias de las ayudas o subvenciones estarán obligadas a facilitar cuanta información les sea requerida por el Tribunal de Cuentas.

Madrid, 16 de enero de 1998.—El Secretario de Estado, Vicepresidente de la Comisión Permanente, Manuel Jesús González González.

Ilmo. Sr. Director general de Investigación y Desarrollo, Secretario general del Plan Nacional de Investigación Científica y Desarrollo Tecnológico.

## 2639 RESOLUCIÓN de 19 de enero de 1998, del Consejo Superior de Investigaciones Científicas, por la que se conceden becas de introducción a la investigación, convocadas por este organismo.

En relación con la Resolución hecha pública en el «Boletín Oficial del Estado» de 30 de julio de 1997, sobre convocatoria de Becas de Introducción a la Investigación en el Consejo Superior de Investigaciones Científicas, Este organismo, por Resoluciones de la Presidencia de 22 de diciembre de 1997 y 16 de enero de 1998, acordó otorgar las siguientes:

Abad Molina, José.  
 Abián Franco, Olga.  
 Aguirre Blanco, Ana María.  
 Álvarez Llamas, Gloria.  
 Álvarez-Cienfuegos de Aguirre, Antonio.  
 Arias Meneses, Pablo.  
 Baos Sendarrubias, Raquel.  
 Barredo de Valenzuela Corral, Álvaro.  
 Barriobero Neila, José Ignacio.  
 Barroso Pérez, Judit.  
 Begueria Portugués, Santiago.  
 Calvente Guerrero, Rut.  
 Calvo Alcocer, Enrique.  
 Calvo Ferrer, María Alicia.  
 Carracedo Doval, Juan José.  
 Carriazo Rubio, María del Carmen.  
 Cartagena Lirola, Hugo Fernando.  
 Castillo Aparicio, Julio del.  
 Cerdá Martínez-Pujalte, Carmen María.  
 Desco Blay, Yolanda.  
 Díaz-Cadorniga Martínez, Íñigo.  
 Domínguez Amarillo, Samuel.  
 Esteban Nieto, Carlos David.  
 Esteve Gasent, María Dolores.  
 Fernández Mota, Daniel.  
 Fernández Varela, José María.  
 Fernando Magarzo, María del Rosario.  
 Francoy Olague, Carmen.  
 García Aldea, David.  
 García Alloza, Mónica.  
 García Santamaría, Florencio.  
 García Sila, Susana María.  
 Garrido Vidal, Diego.  
 Garrigos Pérez, Noelia.  
 Gavilán González, Ángel.  
 Giráldez Arellano, Antonio Jesús.  
 Gómez Ferrería, María Ana.  
 Gómez González, Carlos.  
 Gómez Ruiz, José Ángel.  
 González Suárez, Eva.  
 Guimera Manrique, Roger.  
 Guiote Malpartida, Marta.  
 Herbello Hermelo, Paloma.

Herrero Madrid, Óscar.  
 Hevia Freire, Eva.  
 Iglesias Berzal, Montserrat.  
 Jonte Lastra, Marco Antonio.  
 Lahortiga Ayerra, Idoya.  
 Listán Guerrero, Juan José.  
 López García, Fernando.  
 Lozano de Castro, Ana.  
 Marín Ruiz, Nicolás.  
 Martín Cofreces, Noa Beatriz.  
 Martín Moreno, Ana Isabel.  
 Martín Sánchez-Guijo, Fermín.  
 Martínez Arévalo, Carmen.  
 Martínez López, Ana Paula.  
 Mora Fernández, Alcione.  
 Morales Domingo, Santiago.  
 Morales González, María Celia.  
 Morales Varela, María del Carmen.  
 Moreno Llorca, Ricardo Antonio.  
 Moreno Penaranda, Raquel.  
 Mulet Pol, José.  
 Munárriz San Nicolás, Mercedes.  
 Muñoz Abanda, Jorge.  
 Muñoz Espadas, María Jesús.  
 Muñoz Ramos, Tomás.  
 Navarro Cabanas, Ignacio.  
 Navarro Girbes, Luis.  
 Navarro Martínez, Salvador.  
 Núñez Zorrilla, Carlos.  
 Ordas López, Bernardo.  
 Palacio Álvarez, Alfonso.  
 Parra Heras, Rocío.  
 Pascual Elizalde, Inmaculada.  
 Pascual Martínez, María.  
 Pérez García, Rafael Mauricio.  
 Pérez-Victoria Moreno de Barreda, Francisco J.  
 Prieto Entrialgo, Clara Elena.  
 Recio Aguado, Delfina.  
 Río Díaz-Jara, Diego del.  
 Rodríguez García, Carlos Manuel.  
 Rodríguez Ortega, Manuel José.  
 Rodríguez Roperro, Sergio.  
 Rodríguez Vargas, Sonia.  
 Roldán Cuenya, Beatriz.  
 Ros Mateos, Alejandro.  
 Ruiz Femenia, Pedro David.  
 Ruiz Gallud, Mercedes Carmen.  
 Samper Hernández, Marta.  
 Sánchez Alonso, José Carlos.  
 Santiago Pérez, José.  
 Santos Gracia, Miguel Ángel.  
 Saura Martínez de Toda, Santiago.  
 Serrano Martínez, Míriam.  
 Sesma Aguirre, Laura.  
 Toledo Falcón, Lilita.  
 Villar Rodil, Silvia María.  
 Zamorano Aguilar, Alfonso.  
 Zozaya Montes, María.

Madrid, 19 de enero de 1998.—El Presidente, César Nombela Cano.

## 2640

*RESOLUCIÓN de 26 de enero de 1998, de la Secretaría General Técnica, por la que se da publicidad al ofrecimiento de la Embajada de Francia de diez becas de un mes de duración para profesores españoles de francés durante el año 1998.*

La Embajada de Francia, en cumplimiento del artículo 19 del acta de la undécima sesión de la Comisión mixta franco-española de 23 de junio de 1994, ofrece al Ministerio de Educación y Cultura español diez becas de un mes de duración durante el año 1998, dotadas de un importe mensual de 8.400 francos, como ayuda para cubrir los gastos de estudios, viaje y estancia del candidato.

En consecuencia, esta Secretaría General Técnica ha resuelto hacer pública dicha oferta, que estará sujeta a las siguientes condiciones:

Primera.—Estas becas se destinarán a profesores españoles de francés de un centro público universitario o de educación secundaria, o Escuelas Oficiales de Idiomas que deseen ir a Francia en el marco de investigaciones, de preparación de una tesis doctoral o de una formación de alto nivel, en los campos siguientes:

Lingüística o literatura francesa.  
 Didáctica del francés como lengua extranjera.  
 Traducción o terminología (francés/español).  
 Francés sobre objetivos específicos.

Segunda.—Pueden solicitar estas becas los profesores que no hayan disfrutado de la misma durante los tres últimos años y hayan emprendido ya investigaciones en las áreas citadas anteriormente, siempre que cumplan con alguno de los tres requisitos siguientes:

a) Ser Licenciado en Filología Moderna (subsección de francés), en Filología Románica o en Literatura Francesa o equivalente.  
 b) Ser profesor de francés en cualquiera de los centros anteriormente citados.  
 c) Ser responsable de investigación en las materias antes indicadas con título de Licenciado o Doctor en las mismas.

Tercera.—Los formularios deberán ser solicitados al Servicio Cultural de la Embajada de Francia en Madrid (BCLE) calle Marqués de la Ensenada, 10, 28004 Madrid, y, una vez cumplimentados, se enviará un ejemplar a dicha Embajada y otro a la Subdirección General de Cooperación Internacional del Ministerio de Educación y Cultura, paseo del Prado, 28, segunda planta, 28071 Madrid.

Cuarta.—El plazo de presentación de solicitudes finaliza el 6 de marzo de 1998.

Quinta.—La selección de los candidatos se realizará por una subcomisión mixta hispano-francesa, que juzgará sobre los méritos de los solicitantes y decidirá la adjudicación de las becas. Por parte española estará presidida por la Subdirectora general de Cooperación Internacional o funcionario en quien delegue.

No serán tenidos en cuenta ni, por consiguiente, valorados los méritos alegados y no justificados debidamente, ni los que se justifiquen fuera del plazo al que se refiere el apartado cuarto.

Sexta.—La relación de candidatos seleccionados se publicará en el «Boletín Oficial del Estado».

Séptima.—El becario se comprometerá en enviar, al finalizar su estancia en Francia, un informe al Servicio Cultural de la Embajada de Francia (BCLE), calle Marqués de la Ensenada, 10, 28004 Madrid.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 26 de enero de 1998.—El Secretario general técnico, Juan Antonio Puigserver Martínez.

Ilma. Sra. Subdirectora general de Cooperación Internacional.

## 2641

*RESOLUCIÓN de 29 de enero de 1998, de la Dirección General de Enseñanza Superior, por la que se adjudican becas para el año 1998 del Programa Nacional de Formación de Personal Investigador y del Programa Sectorial de Formación de Profesorado y Personal Investigador en España.*

Por Resolución de 5 de noviembre de 1997 («Boletín Oficial del Estado» del 18), de la Secretaría de Estado de Universidades, Investigación y Desarrollo, se convocaron becas en el marco del Programa Nacional de Formación de Personal Investigador del Plan Nacional de Investigación Científica y Desarrollo Tecnológico y en el del Programa Sectorial de Formación de Profesorado y Personal Investigador en España y en el Extranjero.

De acuerdo con el mandato de coordinación y armonización de programas nacionales y sectoriales establecido en la Ley 13/1986, de 14 de abril, de Fomento y Coordinación General de la Investigación Científica y Técnica («Boletín Oficial del Estado» del 18), el apartado 4 de la Resolución anteriormente citada delega en el Director general de Enseñanza Superior la competencia para resolver la concesión de becas.

Examinadas las relaciones de candidatos presentados por los Directores de Investigación relacionados en los anexos A y B de la resolución de convocatoria y a propuesta de la Comisión de selección,

Esta Dirección General ha resuelto:

Primero.—Conceder las becas del subprograma de «Formación de Postgrado en España» del Programa Nacional, así como, las del subprograma de Formación de Investigadores «Promoción General del Conocimiento»